

EXPTE. 97/2023

Adhesión Municipal Ley Lucio.-

VISTO

La Ley Nacional 27.709 "Ley de Creación del Plan Federal de capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes" conocida como "*Ley Lucio*"

La Ley Provincial 15.348 "Ley de capacitación en Promoción del buen trato a niñas, niños y adolescentes"; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional 27.709 tiene por objeto la capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes, destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado Nacional;

Que la Ley Provincial 15.348 establece la capacitación en Promoción del Buen Trato a niñas, niños y adolescentes, destinada a quienes desarrollen actividades en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y organismos descentralizados del Estado Provincial;

Que el caso de Lucio Dupuy no es un caso aislado, demostrando la omisión del Estado y la Sociedad en cuanto a la Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que es necesario, en nuestro distrito, promover nuevos paradigmas sobre las niñeces y adolescencias que los considere sujetos con capacidad para detectar y ejercer derechos.

Que es necesario generar espacios de reflexión para desnaturalizar y deconstruir prácticas cotidianas de violencias.

Que se hace necesario concientizar y dotar de herramientas a las y los adultos para que las relaciones interpersonales entre adultos y niños, niñas y adolescentes, no rijan desde la violencia y el miedo como ordenadores del vínculo.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2747/2024

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Laprida a la Ley 27.709 de la Nación Argentina que establece la capacitación obligatoria, permanente y continua en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

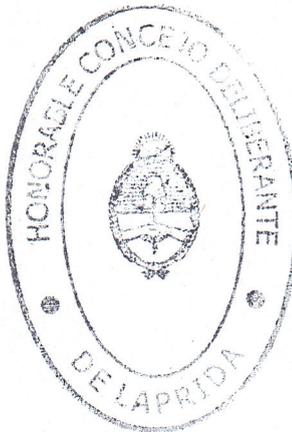
Artículo 2º: Adhiérase el Municipio de Laprida a la Ley Provincial 15.348, que establece la capacitación en Promoción del buen trato a niñas, niños y adolescentes.

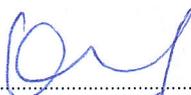
Artículo 3º: Establézcase, para el Municipio de Laprida, la capacitación en materia de Derechos de las Infancias y Prevención Contra las Violencias de los Niños, Niñas y Adolescentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 4º: Desarrollése capacitaciones que cumplan con los contenidos mínimos, incorporando aquellos temas y acciones que fortalezcan la formación en materia de Derechos de la Infancia y Prevención Contra las Violencias de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 5º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.-




.....
JULIANA ACTIS
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA


.....
MARCELO HUGO DASCÓN
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA